

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 15

(junio 06 de 2024)

Por la cual se actualiza el Reglamento Docencia-Servicio de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Protección Social mediante el Decreto 2376 de 2010, reguló la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuenta con el Centro de Psicología Clínica - CPC en donde los estudiantes del programa de Psicología de la Facultad de Psicología y de los posgrados asociados a la Psicología Clínica de la Escuela de Posgrados, realizan sus prácticas supervisadas.

Que el Decreto 2376 de 2010 impone a los Programas de Salud que cuentan con Centros de Práctica, la creación de un Comité Docencia-Servicio.

Que mediante Acuerdo No. 19 del 8 de septiembre de 2016 el Consejo Superior creó los Comités Docencia-Servicio para el Centro de Psicología Clínica - CPC como escenario de práctica en Psicología Clínica y estableció sus funciones.

Que mediante Resolución No. 10 del 8 de junio de 2020 se adoptó el Reglamento Docencia-Servicio para el Centro de Psicología Clínica - CPC de la Fundación.

Que se hace necesario actualizar el Reglamento Docencia-Servicio en consonancia con las disposiciones jurídicas vigentes sobre las garantías que conforman la noción del debido proceso.

Que corresponde al Rector, como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el Reglamento Docencia-Servicio para el Centro de Psicología Clínica - CPC de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, el cual quedará así:

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Misión:* Ofrecer servicios de salud integral que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, con principios de oportunidad, accesibilidad y calidad, garantizando la formación de competencias y habilidades clínicas de los practicantes bajo el marco de la relación docencia-servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- *Visión:* Ser un Centro Psicología Clínica en salud, reconocido por la prestación de servicios de calidad a sus usuarios.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CPC

ARTÍCULO CUARTO.- **Servicios que presta el CPC.** Los siguientes, son los servicios que presta el CPC:

1. Atención individual: corresponde a la consulta externa de los servicios de psicología, medicina general (atención prioritaria), en la modalidad intramural y modalidad telemedicina (únicamente para psicología).
2. Intervención en crisis: hace referencia al servicio que se presta a la comunidad de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz que acuden a la institución por una situación de emergencia que debe ser atendida por el riesgo que representa para la salud mental y física de la persona.
3. Primeros auxilios psicológicos: contempla la atención a un usuario que manifiesta una alteración emocional frente a situaciones de emergencia y que pueda ser atendido en el centro por el personal administrativo, en formación o profesional de la Institución.
4. Promoción y prevención: diseño de programas orientados a la promoción y prevención de la salud mental y física de la población correspondiente a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y entidades en convenio interinstitucional.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

ARTÍCULO QUINTO.- Derechos de los estudiantes en prácticas. Los derechos de los estudiantes que se hallan en proceso de formación y que realizan su práctica en el CPC, son los siguientes:

1. Recibir inducción de los lineamientos de la práctica a realizar en el CPC (cronogramas, procedimientos, formatos, recursos, etc.).
2. Conocer el plan de práctica formativa y el programa de delegación progresiva de funciones.
3. Recibir información y realimentación oportunas sobre procesos del CPC.
4. Beneficiarse de las actividades de capacitación complementaria ofrecidas por el CPC.
5. Beneficiarse de los recursos de bienestar del CPC (acceso a la cafetería, tiempo de refrigerio, incentivos y programas relacionados con el bienestar).

6. Tener acceso a los recursos físicos (materiales y locativos), tecnológicos (equipos) y humanos (supervisor interno y externo) que se requieran para garantizar su formación y el desarrollo de sus funciones dentro de los límites reglamentarios fijados para tal propósito.
7. Contar con representación en el Comité Docencia-Servicio.
8. Que sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias sean escuchados en las instancias correspondientes (Dirección CPC, Coordinación CPC, docentes adscritos CPC, Coordinación de prácticas y Dirección de programa) siguiendo el conducto regular.
9. Recibir respuesta a sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias en los términos establecidos institucionalmente.
10. En casos de llamados de atención, ser escuchado tanto por el supervisor universitario como por la Dirección del CPC.
11. Recibir un trato cordial, respetuoso y asertivo por parte del personal del CPC.

ARTÍCULO SEXTO.- Deberes de los estudiantes en prácticas. Los deberes de los estudiantes que se hallan en proceso de formación y que realizan su práctica en el CPC, son los siguientes:

1. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones, inducciones o capacitaciones convocadas por el CPC para el desarrollo de su práctica.
2. Portar el uniforme de práctica durante todo el tiempo de permanencia en el Centro, para el caso de pregrado se utilizará el establecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (negro con logos institucionales, zapatillas negras y buso de color oscuro), para el caso de posgrado se utilizará la bata blanca (manga larga, con logo institucional).
3. Portar visiblemente el carné que lo acredita como estudiante de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y que le permite el acceso al CPC.
4. Cumplir con los horarios de práctica establecidos para su proceso formativo.
5. Informar a la entidad y al supervisor universitario, a través de canales de comunicación formal, las ausencias por calamidad doméstica, enfermedad o cualquier otra situación.
6. Tramitar la respectiva excusa por ausencia al CPC, siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

7. Informar de manera oportuna y siguiendo los conductos regulares, cualquier situación que requiera ser atendida por el CPC.
8. Presentar excusa académica aprobada por la Coordinación Académica ante la Dirección o Coordinación de sede.
9. Conocer, apropiarse y realizar los procedimientos del CPC, los cuales son socializados en el proceso de inducción y son publicados para consulta permanente del estudiante en aula virtual del CPC.
10. Cumplir con los cronogramas y lineamientos de práctica establecidos por el Centro.
11. Realizar las prácticas, acorde con el plan de práctica formativa y el programa de delegación progresiva de funciones.
12. Dar un adecuado uso a los elementos de trabajo, empleándolos únicamente, para las actividades relacionadas propiamente con la práctica dentro del CPC.
13. Mantener un trato cordial, respetuoso y asertivo en las relaciones interpersonales con el personal del Centro, pacientes, docentes y compañeros.
14. Ser responsable de la atención de usuarios, cumpliendo con las condiciones legales y éticas del ejercicio de la profesión contempladas en la normativa nacional.
15. Cumplir en el escenario de práctica lo contemplado en los Reglamentos Académicos de Pregrado y Posgrado, según corresponda.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EL CPC

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requisitos para realizar las prácticas en el CPC para estudiantes de pregrado y posgrado. Los siguientes, son los requisitos para que un estudiante de pregrado o posgrado de la Fundación pueda realizar sus prácticas en el CPC:

1. Estar matriculado en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz como estudiante del programa de Psicología o de alguno de los posgrados en Psicología, que lo acredita como practicante.
2. Cursar el semestre que exige el programa para el desarrollo de las prácticas.
3. Haber cursado y aprobado las asignaturas prerrequisito exigidas por el programa en el que se encuentra matriculado para iniciar la práctica.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente régimen es aplicable a todos los estudiantes de pregrado y posgrado que realicen su práctica en el CPC.

ARTÍCULO NOVENO.- Las faltas se calificarán en leves, moderadas o graves según su naturaleza, efectos y atendiendo a los siguientes criterios de calificación:

1. La afectación que genere en la prestación del servicio del CPC.
2. Las circunstancias agravantes o atenuantes del hecho.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante implicado.
4. El grado de participación del estudiante implicado en la comisión de la conducta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para los efectos del presente capítulo se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes del estudiante contenidos en el artículo sexto del presente Reglamento.
2. El incumplimiento en el escenario de práctica del reglamento académico de pregrado y/o posgrado, según corresponda.
3. El incumplimiento de los acuerdos firmados al inicio de la práctica con la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En el proceso para realizar la investigación se tendrán en cuenta el debido proceso y la garantía del derecho a la defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La investigación disciplinaria tendrá en cuenta las siguientes etapas:

- A. Diligencias previas: se identifica si ocurrió el hecho que puede ser constitutivo de la falta disciplinaria, para lo cual la Dirección cuenta con cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.
- B. Investigación disciplinaria: que está orientada a determinar si el estudiante es responsable de la falta o faltas disciplinarias identificadas en la etapa anterior y evaluar los hechos, circunstancias, antecedentes e implicaciones. Si se evidencia que hay mérito para la apertura del proceso, se formularán los cargos y se correrá traslado de la evidencia, lo cual será notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de la investigación disciplinaria. El estudiante deberá presentar sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

notificación de la apertura de la investigación y allí podrá allegar las pruebas que considere pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa, de lo cual se dejará constancia en un acta.

- C. Decisión final: Al adelantar la investigación, la Dirección calificará la falta antes de entrar a resolver el proceso y, si lo amerita, procederá a imponer la sanción. La decisión final la emitirá la Dirección por escrito con exposición de motivos, determinando los hechos, la valoración de las pruebas y citando las normas que fueron infringidas por el estudiante investigado. La decisión final deberá ser notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los descargos escritos.

Parágrafo. El presente procedimiento se adelantará sin perjuicio del proceso disciplinario que se deba realizar por la respectiva Facultad/Escuela de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, según el Reglamento Académico correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las faltas se podrán sancionar en el CPC de la siguiente forma:


- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Retiro de la entidad.

Parágrafo. En el evento en que se imponga alguna de las sanciones previstas en el presente artículo, tal decisión se reportará al programa académico al cual esté vinculado el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra todas las sanciones proceden los recursos de reposición ante la Dirección del Centro y de apelación ante el Comité Docencia-Servicio como segunda y última instancia, a excepción de la sanción de amonestación verbal, contra la cual no procede recurso alguno. Los recursos se sustentarán por escrito y deberán ser allegados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión final. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o en subsidio del recurso de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán ser decididos cada uno dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación y notificados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación de la Dirección del Centro o a la sesión del Comité Docencia-Servicio, según corresponda.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General